

DECRETO N°

0200

NEUQUÉN, **11 MAR 2019**

VISTO:

El Expediente SPC N° 4304-M-90 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4978 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 66 del barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, con una superficie de 261,72 m2, que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 inclusive y 11, 12, 14 y 15 de la Manzana 66 del barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4683/91, a favor del señor Juan Bautista Arriagada Chavez, D.N.I. N° 92.241.563;

Que en virtud de la norma citada precedentemente, se suscribió con fecha 14 de marzo de 2000 el correspondiente Boleto de Compra-Venta entre la Municipalidad y el nombrado;

Que obra en las actuaciones Cesión de Derechos y Acciones del titular del Lote mencionado a favor de la señora Andrea Beatriz Farfan, D.N.I. N° 23.494.767, cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público con fecha 18 de mayo de 2007;

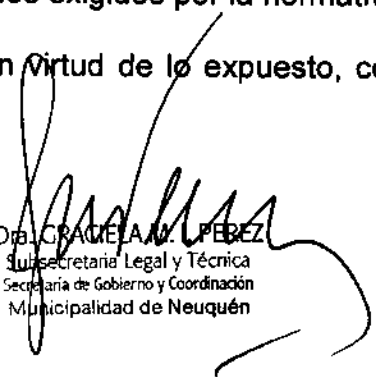
Que de la inspección efectuada por el área respectiva, se constata que el inmueble se encuentra ocupado por la señora Farfan y sus hijos;

Que asimismo, obra el informe emitido por la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección Tributos Territoriales- Dirección General de Determinación Tributaria, del cual surge que dicho inmueble posee deuda en concepto de venta de tierras fiscales;

Que de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, por el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProVi, resulta que la ocupante no posee inmuebles a su nombre;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones de referencia se observa que la señora Farfan ha dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar la


Dra. CRACIA M. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0200-19

situación dominial del lote en cuestión;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 533/18, manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

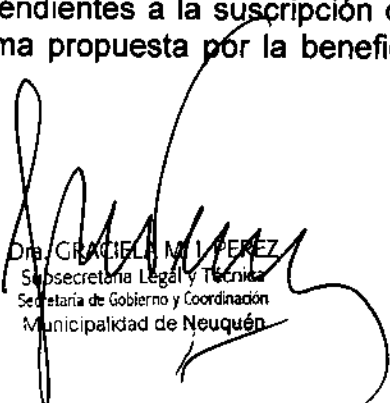
DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor **JUAN BAUTISTA ARRIAGADA CHAVEZ, D.N.I. N° 92.241.563**, respecto del inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 66 del barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2797-0000, que cuenta con una superficie de 261,72 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Redistribución Parcelaria de los Lotes 1 al 8 inclusive y 11, 12, 14 y 15 del barrio Parque Santa Genoveva, Chacra 176, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4683/91, que fuera efectuada mediante Ordenanza N° 4978, Artículo 4º); por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo Boleto de Compra-Venta; dándose por resuelta la misma, conforme Cláusula 7º) del Boleto; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora **ANDREA ----- BEATRIZ FARFAN, D.N.I. N° 23.494.767**, el inmueble descrito en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta el valor que fije el ----- Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones tendientes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0200-19

de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiara los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclu- ----- sivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///eb/cam.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2227
Fecha ..22.1.03.12019